

CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN ORDINARIA N° 413

Fecha: 12 de marzo de 2018

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Don José Aylwin Oyarzún

Doña Carolina Carrera Ferrer (participa por teleconferencia artículo 12 del Estatuto)

Doña Consuelo Contreras Largo

Don Sebastián Donoso Rodríguez

Don Carlos Frontaura Rivera

Doña Debbie Guerra Maldonado

Don Branislav Marelic Rokov

Don Sergio Micco Aguayo

Doña Margarita Romero Méndez

Don Eduardo Saffirio Suárez

TABLA

1. **Amparo Sr Córdova.**
2. **Propuesta Jefatura Regional de la Región Metropolitana.**
3. **Minuta "Desapariciones Forzadas de Menores".**
4. **Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.**
5. ***Amicus curiae* Caso Socoroma.**
6. **Entrega de borrador "Lista de cuestiones previas Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)".**
7. **Varios.**

1. **Amparo Sr. Córdova.**

La directora informa que la pertinencia de la presentación de una acción judicial en relación al Sr. Córdova fue previamente analizada por la Comisión de Pueblos Indígenas del Consejo y solicita que el jefe de la Unidad Jurídico Judicial presente el caso, junto al abogado Pablo Rivera.

El jefe de la Unidad entrega un conjunto de antecedentes sobre la situación, informa sobre casos similares y cuál ha sido el actuar de Gendarmería de Chile, la normativa

internacional en la materia, las acciones realizadas por el INDH y la nula respuesta del Ejecutivo saliente. Caracteriza la acción que se presentará antes tribunales, en caso de ser aprobado por el INDH y las razones de porqué se presenta el amparo previsto en el Código Procesal Penal y no en el recurso de amparo previsto en la Constitución Política.

El consejero Aylwin pone en conocimiento del Consejo lo aprobado en diversos informes del INDH sobre la situación y derechos de los privados de libertad pertenecientes a pueblos indígenas.

El consejero Donoso señala que el amparo no debiera tener como fundamento el derecho a la salud, toda vez que está realizando una huelga de hambre, lo que permite suponer que su actual estado de salud deriva al menos parcialmente de esa situación y no de la actuación de terceros. Agrega, que a su juicio, el tema de fondo es el respeto del derecho consagrado en el artículo 10 del Convenio 169 de la OIT que señala que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de los pueblos indígenas, deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. Agrega que lo anterior en este caso se expresa en que el Sr. Córdova pueda participar en las actividades culturales y espirituales de su comunidad, obviamente adoptándose las medidas de seguridad que sean del caso.

La consejera Guerra indica que el amparo debe ser presentado tomando en cuenta lo que señala el Hospital Intercultural de Nueva Imperial, esto es, su fundamento está basado en razones de salud y que el informe que se presenta es contundente en cuanto al concepto de salud que está vulnerado.

La consejera Romero interviene realizando dos consultas, por una parte el motivo por el cual la seguridad sería distinta en el caso del traslado al hospital intercultural de Nueva Imperial al traslado a su comunidad, a su rewe y que si el machi que entrega el informe señala que Celestino Córdova requiere cumplir una etapa de su proceso para ser machi en determinadas condiciones, no corresponde al INDH cambiar dicha solicitud.

El consejero Micco consulta si la acción judicial propuesta da cuenta de todo el petitorio que motiva la huelga de hambre o sólo referida a su libertad espiritual.

El consejero Amunátegui señala que para pronunciarse requiere la convicción moral razonable que el sr. Córdova es un hombre que sufre y necesita protección y que el riesgo es dar una señal errada al país, prefabricando la prueba.

El consejero Saffirio señala que el modo en que se ha presentado el caso no se condice con la libertad de creencia ni la identidad religiosa.

El consejero Marelic consulta sobre la profesión de la persona que informa sobre la necesidad de cumplir una última etapa de su proceso de formación en su rewe, indicando si es médico titulado o machi, con el fin de ponderar mejor sus conclusiones.

La directora solicita que se envíe una propuesta de redacción, considerando los términos en los cuales se ha pronunciado el Consejo, para su aprobación o rechazo.

2. Propuesta Jefatura Regional de la Región Metropolitana.

La directora informa que se realizaron las dos entrevistas de las personas que conformaban la terna anterior y que no fueron seleccionadas, participando ella y el jefe de Estudios, en consideración a que ningún/a consejero/a pudo estar presente.

Señala que el motivo por el cual se selecciona la jefatura entre estas dos personas es porque la profesional elegida renunció por motivos personales y que desde Servicio Civil se informó a través del oficio que se podía elegir entre las dos personas restantes que conformaban la terna. Fundamenta la pertinencia de la elección entre ambos profesionales por el alto costo que significa un nuevo proceso de selección, el tiempo transcurrido entre la decisión y la renuncia y por la necesidad urgente que tiene el INDH de contar con la sede regional, permitiendo así que las Unidades del nivel central, particularmente la Jurídica Judicial, asuman los requerimientos de la Región Metropolitana. Solicita que dicho oficio sea parte integrante de la presente acta como anexo.

Entrega antecedentes profesionales de ambos candidatos, indicando sus fortalezas y debilidades, el tenor de las entrevistas y los criterios para optar por una de las personas. Propone a decisión del Consejo, que el cargo de Jefe/a de la sede de la Región Metropolitana sea ocupado por la abogada Beatriz Contreras Reyes.

El Consejo aprueba, por la unanimidad de sus miembros, la propuesta de la directora, solicitando el consejero Marelic y Saffirio que se consigne que ambos eran partidarios de haber realizado un nuevo concurso.

3. Minuta “Desapariciones Forzadas de Menores”.

La directora solicita la presencia del jefe de la Unidad Jurídico Judicial, quien informa sobre los cambios solicitados por el Consejo. Indica que las querellas propuestas para su presentación se circunscriben a los casos en que intervienen agentes estatales y que, respecto de los restantes casos, se realizarán las denuncias

respectivas, de tal manera que una vez que se tenga conocimiento del sumario, se puedan proponer acciones similares, si los hechos lo ameritan.

El consejero Saffirio recalca la necesidad de solo presentar querellas en casos en que existan agentes del Estado involucrados.

4. Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.

La directora informa sobre un convenio marco suscrito entre la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el INDH. Agrega que se firmó con fecha 10 de octubre de 2017, un anexo relativo a la creación de una nueva instancia de recalificación de víctimas, al alero de dicha repartición, con el objeto de calificar casos nuevos y revisar los antecedentes de las personas que no fueron recalificadas en las Comisiones anteriores, previo envío de los antecedentes por parte del INDH; quien tiene la custodia de dichos antecedentes.

Solicita la presencia del jefe de la Unidad Jurídica Judicial y del abogado Tomas Pascual, quien explica los términos y reservas de la información tomando en cuenta el texto expreso de la ley, los dictámenes de la Contraloría General de la República, el acuerdo contenido en el acta 322 del Consejo del INDH. Indica que la preocupación de la Unidad Jurídica Judicial es que ni la ley ni los dictámenes de Contraloría establecen la excepción en los términos señalados en el anexo de Convenio. Agrega que la entrega de los antecedentes tiene como fundamento lo acordado en Consejo y que lo que releva, y que es necesario problematizar, es que la decisión de entregar es una interpretación.

El consejero Marelic indica que en el anexo de Convenio se establece el procedimiento, que la función del Instituto de Previsión Social (IPS) es crear la plataforma que permite que las víctimas soliciten sus antecedentes a través de dicha repartición pública, con presencia nacional y que la Subsecretaría hace las veces de mandataria. Ni el IPS, ni la Subsecretaría representan al solicitante, sino que solo generan una plataforma para que las solicitudes de las víctimas no calificadas o de sus herederos, lleguen sin intermediación al INDH. Para que el IPS o la Subsecretaría puedan actuar como representantes de una víctima en una gestión administrativa ante el INDH, deben ser nombrados de acuerdo a lo establecido en la ley de procedimiento administrativo.

Agrega, el consejero, que la construcción jurídica presentada por el abogado de la Unidad Jurídica es incorrecta, ya que ante la ausencia de norma específica para la entrega de documentos de la Comisión Valech II, rigen las normas generales para los datos personales. Si bien, la primera Comisión tiene norma restrictiva en cuanto

a la entrega, no ocurre así en el caso de la segunda Comisión; por lo tanto, rige la ley común que es la ley de transparencia y la ley de datos personales, estableciendo por un lado el “habeas data”, que es el derecho de cada persona de acceder a su propia información personal, y por el otro lado, la protección de sus datos personales ante solicitudes de acceso a la información pública. Agrega, que la lista de personas no calificadas por la Comisión Valech II, transmitida a la Subsecretaría de Derechos Humanos en una reunión y para los fines de montar el sistema de recalificación, no es información ni reservada ni secreta.

La directora consulta sobre el estado del anexo firmado, señalando el referido profesional que desconoce si se ha dictado el decreto, si ha sido o no firmado por las autoridades. Señala que dicho acuerdo se ha cumplido en parte porque desde el INDH se hizo entrega de la nómina de las personas no calificadas.

El abogado Pascual señala que la distinción entre calificados y no calificados, y la posibilidad de entregar de manera abierta los antecedentes, de estos últimos, es una interpretación. A su juicio, si los argumentos se construyen a partir del derecho a la verdad, la información debe ser entregada, desde una lógica a favor de los derechos humanos pero que el tenor literal de la norma indica otra solución y que su labor es dar la señal de alerta.

El consejero Aylwin y el consejero Frontaura solicita que se entregue información por escrita del tema por su alta complejidad.

La consejera Romero hace referencia a la presentación realizada por la ex consejera del INDH María Luisa Sepúlveda, quien señaló la posibilidad de entregar la información elaborada por la Comisión.

El consejero Saffirio indica que lo acordado en la sesión 322 del año 2016 fue explícito.

El consejero Amunátegui mantiene su posición negativa a este proceso y que entregará un informe sobre la materia, que se encuentra en ejecución.

5. *Amicus curiae* Caso Socoroma.

Rodrigo Bustos, jefe de la Unidad Jurídico Judicial informa sobre una solicitud de organizaciones aymaras que conocieron de la transferencia al Ejército, en el mes de octubre de 2017, de un conjunto de terrenos cuya inscripción, a nombre del Fisco, se realizó en el marco de un proceso unilateral de parte del gobierno de la época (1935) de declaratoria como inmuebles fiscales, de terrenos que en realidad eran tierras ancestrales indígenas, correspondiendo a la comunidad aymara de Socoroma.

Los/as consejeros hacen un conjunto de observaciones en torno al carácter del *amicus curiae*, la necesidad de recurrir a las delimitaciones hechas por el Estado en los años 90, las formas de probar las tierras ancestrales, etc.

La directora solicita la autorización para que el Consejo apruebe la idea de redactar un *amicus curiae* sobre la materia, aprobándose por la unanimidad del Consejo; sin perjuicio de la aprobación posterior del texto final.

6. Entrega de borrador “Lista de cuestiones previas Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)”.

La directora hace entrega de la propuesta de borrador “Lista de cuestiones previas Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)”, para la revisión de los/as consejeros/as. Solicitará las contribuciones por correo electrónico.

7. Varios.

a. Caso Haitianos

La directora informa que se dispuso de manera urgente una observación al aeropuerto con 4 abogados/a de la Unidad Jurídica Judicial e intérpretes porque se recibió la denuncia que había aproximadamente 50 / 60 personas haitianas en malas condiciones. Algunas estaban retenidas por un periodo de cinco días, y al menos dos mujeres enfermas sin atención adecuada de salud y otra desmayada por no haber ingerido alimentos. La información recabada es que se les prohibió el ingreso invocando el incumplimiento de exigencias respecto de la entrada al país, tales como tener hotel y no ser suficiente otro tipo de domicilios.

La directora señala que se hizo un trabajo mancomunado entre el Servicio Jesuita de Migrantes, la Universidad Alberto Hurtado y el Hogar de Cristo, lo que permitió contar con tres traductores de creole.

b. Demanda Laboral.

La directora informa sobre una demanda consiste en un procedimiento de tutela, por infracción al Art. N°485 Inciso 3° del Código Del Trabajo, por despido vulneratorio del derecho a la indemnidad e injustificado, ocurrido el año 2017.

La demandante fue citada a prestar declaración ante la Inspección del Trabajo en una denuncia de vulneración de Derechos Fundamentales interpuesta por 2 ex funcionarias, y que la citación fue comunicada por intermedio de la Encargada (S) del Área de Personas del INDH.

Adicionalmente, agrega que se trató de un despido injustificado por cuanto ella se presentó a trabajar el día 03 de julio de 2017, situación que transformaba su contrato de plazo fijo a uno de carácter indefinido.

De acuerdo al informe entregado por la jefa de la Unidad de Auditoria Interna con fecha 9 de marzo de 2018, la demandante fue contratada con fecha 11 de enero y hasta el 29 de febrero, del año 2016, vínculo que se prorrogó hasta el día 15 de marzo, de la anualidad ya indicada. Luego, el 28 de septiembre de 2016, suscribió un nuevo contrato a plazo fijo hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, el cual fue prorrogado hasta el 30 de junio del año 2017, momento en que se hizo efectivo su término, informándosele de ello en reunión sostenida el día 29 de junio de 2017.

c. Declaraciones de intereses y patrimonios.

La directora recuerda la necesidad de realizar las actualizaciones de las declaraciones de interés y patrimonio correspondientes al mes de marzo de cada año.

d. Ley de Lobby.

La directora consulta si algún/a consejero/a ha participado en reuniones que deban ser informadas de acuerdo a la Ley de Lobby. Los/as consejeros/as presentes indican que no han participado en ninguna reunión que deba ser informada de acuerdo a la ley antes citada.

e. Viaje directora.

La directora informa que la semana del 26 de marzo de 2018 realizará un viaje personal a Jordania, en el contexto de una reunión de Líderes Mundiales y Premios Nobel de la Paz. Hará uso de su feriado legal entre los días 23 de marzo al 29 de marzo de 2018, quedando como director subrogante don Miguel Luis Amunátegui.

f. Correo electrónico sobre situación en la Región de Los Lagos.

El consejero Frontaura informa sobre un correo recibido del Sr. Codoceo donde informa sobre una situación ocurrida en una visita a una cárcel.

El consejero Marelic informa que la denuncia no es una situación nueva, que ya aconteció en el año 2017, en la misma región, donde existe una activa sociedad civil en el ámbito de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y que las acusaciones contra la sede regional deben analizarse.

La directora informa que se le responderá la brevedad, informando de ellos al Consejo.

g. Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La directora informa que solicitará una reunión de trabajo con la Subsecretaria de Derechos Humanos y que la invitará a participar en una sesión del Consejo.

h. Seguimiento Solicitudes.

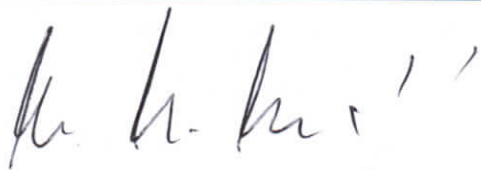
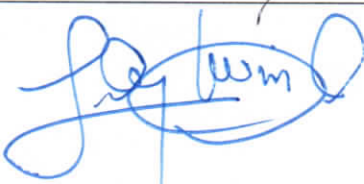

El consejero Marelic reitera la petición de consignar en acta, los votos que aprueban la presentación de una querrela en la Operación Huracán.

Solicita la entrega del contrato de la funcionaria que asume las funciones de Coordinación Internacional, por las razones que indicó en la sesión pasada.

Se fije en tabla la discusión de la representación internacional.

Resumen de acuerdos adoptados

- El Consejo aprueba, por la unanimidad de sus miembros, el nombramiento de Beatriz Contreras Reyes como directora de la sede de la Región Metropolitana, solicitando el consejero Marelic y Saffirio que se consigne que ambos eran partidarios de haber realizado un nuevo concurso.
- Se aprueba por la unanimidad de los/as consejeros/as presentes la idea de redactar un *amicus curiae* en el caso Socoroma.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzún	
Doña Carolina Carrera Ferrer	

Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Don Carlos Frontaura Rivera	
Doña Debbie Guerra Maldonado	
Don Branislav Marelic Rokov	
Don Sergio Micco Aguayo	
Doña Margarita Romero Méndez	
Eduardo Saffirio Suárez	

Acta redactada por Paula Salvo Del Canto.



OF. ORD.: N° 391

ANT: a) Oficio N°0047 de fecha 29 de enero de 2018 de Directora (S) del Instituto de Derechos Humanos.

b) Oficio Res. N°28 de fecha 23 de junio de 2017 del Consejo de Alta Dirección Pública.

MAT.: Respuesta a solicitud que indica relativa al cargo de Jefe/a de la Sede Regional de la Región Metropolitana del Instituto de Derechos Humanos.

SANTIAGO, - 2 FEB 2018

DE DIRECTOR (S) NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A DIRECTORA (S) DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a usted para responder a su presentación realizada a nuestra institución con fecha 29 de enero de 2018 y considerada en el antecedente a) del presente Oficio.

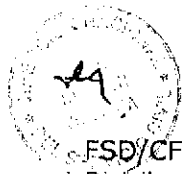
Al respecto quisiera comentar a usted que, por aplicación del inciso cuarto del artículo 57 de la Ley N° 19.882, que contiene las normas que regulan el Sistema de Alta Dirección Pública, es posible efectuar un nuevo nombramiento en el cargo de Jefe/a de la Sede Regional de la Región Metropolitana del Instituto de Derechos Humanos, considerando los antecedentes de los candidatos idóneos remitidos en su oportunidad mediante el Oficio Res. N° 28 de fecha 23 de junio de 2017 del Consejo de Alta Dirección del Servicio Civil. Lo anterior, como consecuencia de la reciente renuncia de la directiva nombrada, Sra. Macarena Rodríguez Atero.

Específicamente, informamos a usted que los antecedentes respectivos ya fueron remitidos a su institución el pasado viernes 26 de enero del presente.

Sin otro particular, se despide atentamente,



BASILIOS PEFTOULOLOGLOU GATTAS
Director (S)



FSD/CFG/cfg

Distribución:

- 1.- Destinatario
- 2.- Subdirección de ADP
- 3.- Ingrid Castañeda
- 4.- Archivo Oficina de Partes - DNSC.